



SEXTA SESIÓN URGENTE
19 DE AGOSTO DE 2014

ACUERDO DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA POR EL QUE SE APRUEBA LA READSCRIPCIÓN DE LA FUNCIONARIA CITLALI ALEJANDRA ALDAZ ECHEVERRÍA AL CARGO DE COORDINADORA DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL XII, CON EL OBJETO DE CUMPLIR CON LA RESOLUCIÓN EMITIDA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL MEDIANTE EL EXPEDIENTE TEDF-JIAI-003/2014

1. Conforme a lo previsto en el artículo 21, fracciones I y II del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (Código), el Instituto Electoral del Distrito Federal (Instituto Electoral) cuenta en su estructura orgánica, con un Consejo General (Consejo) y una Junta Administrativa (Junta).
2. El 31 enero de 2014 se expidió la Reforma Constitucional en materia político-electoral, aprobada por el Congreso de la Unión y la mayoría de las legislaturas estatales y el 10 de febrero de la presente anualidad se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución) en materia política-electoral (Decreto).
3. En cumplimiento al Transitorio Segundo del Decreto por el cual se establece que el Congreso de la Unión deberá expedir a más tardar el 30 de abril de 2014 las leyes generales en materia de delitos electorales, así como las que distribuyan competencias entre la Federación y las entidades federativas en materias de partidos políticos;

1
DIZ



organismos electorales y procesos electorales, en concordancia con lo previsto en el inciso a) de la fracción XXI y la fracción XXIX-U del artículo 73 de la Constitución, el Congreso de la Unión expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General) el 23 de mayo de 2014.

4. El Transitorio Sexto del Decreto señala que a partir de que entren en vigor las normas relativas a las leyes generales señaladas en el párrafo anterior, y una vez integrado el Instituto Nacional Electoral (INE), éste deberá expedir los Lineamientos para garantizar la incorporación de todos los servidores públicos del Instituto Federal Electoral y de los organismos locales en materia electoral al Servicio Profesional Electoral Nacional, así como las demás normas para su integración total; es por esto que el 20 de junio de 2014 el Consejo General del INE a través del Acuerdo INE/CG68/2014, ordenó la elaboración de los Lineamientos para la incorporación de los Servidores Públicos del otrora Instituto Federal Electoral así como de los Organismos Públicos Electorales Locales (Lineamientos).

5. En el Punto Cuarto, numerales 2 y 3 del citado Acuerdo, se establece que los miembros de los servicios profesionales de carrera de los Órganos Públicos Locales Electorales, servicio que a la fecha de la entrada en vigor de la Ley General estuvieran operando en las entidades federativas, se registrarán por las normas locales aplicables y demás normativa interna, vigentes en ese momento, y que el personal administrativo que no pertenezca al Servicio Profesional Electoral en los Órganos Públicos Locales Electorales se registrará por las leyes locales aplicables y demás normativa interna vigente a la entrada en vigor de la Ley General.

6. El artículo 62, párrafo primero del Código, define a la Junta como el órgano encargado de velar por el buen desempeño y funcionamiento administrativo de los órganos del



JUNTA ADMINISTRATIVA

ACUERDO JA082-14


Instituto Electoral, así como de supervisar la administración de los recursos financieros, humanos y materiales del propio organismo.

7. El Código establece en su artículo 64, fracción XX, inciso b) (sic) como atribución de la Junta aprobar la readscripción y comisión de los miembros del Servicio Profesional Electoral y de los servidores públicos de la rama administrativa.

8. De conformidad con lo establecido en el artículo 34, del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y demás personal que labore en el Instituto Electoral del Distrito Federal (Estatuto), el personal de estructura podrá ser readscrito o comisionado temporalmente para desempeñar funciones en un área del Instituto Electoral distinta a la de su adscripción en el mismo cargo y puesto, cuando se requiera por necesidades del servicio, siempre que sea acorde con los conocimientos y con el perfil requerido.

9. El artículo 35, fracciones I, II y III del Estatuto, señala que corresponde a la Junta autorizar las readscripciones y comisiones del personal de estructura, que el titular de la unidad administrativa podrá presentar ante la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo (Centro) la solicitud de readscripción o comisión de acuerdo con el formato que para tal efecto se emita, y una vez que el Centro reciba la solicitud elaborará en un término de dos días un proyecto de dictamen, con el cual propondrá a la Junta, la procedencia o improcedencia de la solicitud, con lo cual dicho órgano determinará lo conducente.

10. Con fundamento en lo establecido en el artículo 35, fracción I del Estatuto, mediante Oficio SECG-IED/1723/14, de fecha 18 de agosto de 2014, el Secretario Ejecutivo solicitó al Centro realizar el trámite correspondiente ante la Junta, a efecto de que se analice y en su caso, se autorice la readscripción de la Coordinadora Distrital Citlali


3 DIZ




Alejandra Aldaz Echeverría a la Dirección Distrital XII, quien desempeñaba el mismo cargo en la Coordinación Distrital XXXVIII.

11. Argumentando que como resultado del Juicio de Inconformidad Administrativa identificado con la clave alfanumérica TEDF-JIAI-003/2014, promovido por el C. Héctor Porfirio González Jiménez, el Tribunal Electoral Local determinó restituir al actor en el cargo que venía desempeñado como coordinador distrital. Por lo que en cumplimiento a esta determinación jurisdiccional, la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral determinó su reinstalación en la Dirección Distrital XII.

12. En desacuerdo con el cumplimiento a la sentencia, el C. Héctor Porfirio González Jiménez interpuso el día 13 de agosto de los corrientes un incidente ante el Tribunal Electoral del Distrito Federal a fin de ser reinstalado en la Coordinación Distrital XXXVIII en la cual se venía desempeñando al momento de ser separado del cargo.

13. Por lo antes señalado, a fin de que quede sin materia el incidente presentado por el C. Héctor Porfirio González Jiménez y se incorpore de forma inmediata a la Dirección Distrital XXXVIII, resulta conveniente readscribir a la funcionaria Citlali Alejandra Aldaz Echeverría a la Dirección Distrital XII.

14. En cumplimiento a lo señalado en el artículo 35, fracciones II del Estatuto, el Centro, mediante Oficio IEDF/UTCFyD/749/14, remitió al Secretario Administrativo el Dictamen del Centro por el que se determina procedente la readscripción de la funcionaria Citlali Alejandra Aldaz Echeverría al cargo de Coordinadora de la Dirección Distrital XII y en consecuencia el C. Héctor Porfirio González Jiménez ocupará la Coordinación de la Dirección Distrital XXXVIII.


DIZ



15. Corresponde a la Junta con base en el proyecto de dictamen del Centro determinar lo conducente, en términos del artículo 35, fracción III del Estatuto.

Por lo expuesto y fundado, se emite el siguiente:

ACUERDO

JA082-14

PRIMERO. Aprobar la readscripción de la funcionaria Citlali Alejandra Aldaz Echeverría al cargo de Coordinadora de la Dirección Distrital XII, partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, en términos del dictamen anexo.

En consecuencia el C. Héctor Porfirio González Jiménez ocupará la Coordinación de la Dirección Distrital XXXVIII.

Con las observaciones formuladas por la oficina de la Presidencia de la Junta y la Secretaría Ejecutiva.

SEGUNDO. Instruir a la Secretaría Administrativa para que a través de la Dirección de Recursos Humanos y Financieros se notifique el contenido del presente Acuerdo a la funcionaria involucrada.

TERCERO. Instruir a la Unidad Técnica de Comunicación Social, Transparencia y Protección de Datos Personales, publique el presente acuerdo con su anexo y realice las adecuaciones procedentes en el apartado de Transparencia del sitio de Internet www.iedf.org.mx.



JUNTA ADMINISTRATIVA

ACUERDO JA082-14

CUARTO. El Presente Acuerdo entra en vigor al momento de su aprobación.

**LA PRESIDENTA DE LA JUNTA
ADMINISTRATIVA**

LIC. DIANA TALAVERA FLORES

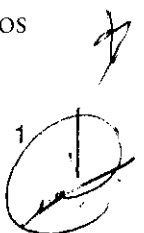
**EL SECRETARIO DE LA JUNTA
ADMINISTRATIVA**

LIC. EDUARDO GUZMÁN ORTIZ

DICTAMEN DE LA UNIDAD TÉCNICA DEL CENTRO DE FORMACIÓN Y DESARROLLO DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE CONSIDERA PROCEDENTE LA READSCRIPCIÓN DE CITLALI ALEJANDRA ALDAZ ECHEVERRÍA AL CARGO DE COORDINADORA DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL XII

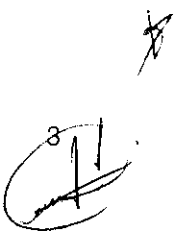
CONSIDERANDO

1. El 31 enero de 2014 se expidió la Reforma Constitucional en materia político-electoral, aprobada por el Congreso de la Unión y la mayoría de las legislaturas estatales; asimismo el 10 de febrero de esta anualidad se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución), en materia política-electoral* (Decreto).
2. El Transitorio Segundo del Decreto establece que el Congreso de la Unión deberá expedir las leyes generales en materia de delitos electorales, así como las que distribuyan competencias entre la Federación y las entidades federativas en materias de partidos políticos; organismos electorales y procesos electorales, de conformidad con lo previsto en el inciso a) fracciones XXI y XXIX-U del artículo 73 de la Constitución, a más tardar el 30 de abril de 2014.
3. En cumplimiento a lo señalado en el numeral anterior, el 23 de mayo de 2014 el Congreso de la Unión expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General).
4. El Transitorio Sexto del Decreto señala que a partir de que entren en vigor las normas relativas a las leyes generales señaladas en el párrafo anterior, y una vez integrado el Instituto Nacional Electoral (INE), éste deberá expedir los Lineamientos para garantizar la incorporación de todos los servidores públicos del Instituto Federal Electoral y de los organismos locales en materia electoral, al Servicio Profesional Electoral Nacional, así como las demás normas para su integración total.
5. El 20 de junio de 2014, el Consejo General del INE a través del Acuerdo INE/CG68/2014 (Acuerdo), ordenó la elaboración de los Lineamientos para la incorporación de los Servidores Públicos del otrora Instituto Federal Electoral así como de los Organismos Públicos Electorales Locales (Lineamientos).

A handwritten signature in black ink is located at the bottom right of the page. Below the signature is a circular stamp, partially obscured, which appears to contain some text or a logo.

6. En el Punto Cuarto, numerales 2 y 3 del Acuerdo, se establece que los miembros de los servicios profesionales de carrera de los Órganos Públicos Locales Electorales, Servicio, que a la fecha de la entrada en vigor de la Ley General estuvieran operando en las entidades federativas, se registrarán por las normas locales aplicables y demás normativa interna, vigentes en ese momento, y que el personal administrativo que no pertenezca al Servicio Profesional Electoral en los Órganos Públicos Locales Electorales se registrará por las leyes locales aplicables y demás normativa interna vigente a la entrada en vigor de la Ley General.
7. El 30 de junio de 2014 se publicó el Decreto por el se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (Código), armonizando así la legislación local con los cambios constitucionales.
8. Conforme a lo previsto en el artículo 21, fracciones I y II, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (Código), el Instituto Electoral del Distrito Federal (Instituto Electoral) cuenta en su estructura orgánica con un Consejo General y una Junta Administrativa (Junta).
9. De conformidad con lo establecido en los artículos 62 y 64, fracción XX, inciso b) (sic) del Código, la Junta, es el órgano encargado de velar por el buen desempeño y funcionamiento administrativo de los órganos del Instituto Electoral del Distrito Federal (Instituto), así como de supervisar la administración de sus recursos humanos, y para ello tiene entre sus atribuciones la de aprobar, a propuesta de la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo (Centro), la readscripción del personal del Servicio Profesional Electoral y de la Rama Administrativa del Instituto.
10. De acuerdo con el artículo 34 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y demás personal que labore en el Instituto Electoral del Distrito Federal (Estatuto), el personal de estructura, podrá ser readscrito para desempeñar funciones en un área del Instituto distinta a la de su adscripción en el mismo cargo y puesto, cuando se requiera por necesidades del servicio, siempre que sea acorde con los conocimientos y con el perfil requerido.

11. Mediante Acuerdo JA127-11 de fecha 14 de octubre de 2011, la Junta aprobó los “*Criterios que regulan la readscripción del personal de estructura del Instituto Electoral del Distrito Federal*” (Criterios), de cuyo numeral 7, inciso a), se desprende que la readscripción será procedente para favorecer la integración del personal del Instituto.
12. Con fundamento en lo establecido en el artículo 35, fracción I del Estatuto, mediante Oficio SECG-IED/1723/14, de fecha 18 de agosto de 2014, el Secretario Ejecutivo solicitó al Centro realizar el trámite correspondiente ante la Junta Administrativa, a efecto de que se analice y en su caso, se autorice la readscripción de la Coordinadora Distrital Citlali Alejandra Aldaz Echeverría a la Dirección Distrital XII.
13. Para ello se argumentó que como resultado del Juicio de Inconformidad Administrativa identificado con la clave alfanumérica TEDF-JIAI-003/2014, promovido por el C. Héctor Porfirio González Jiménez, el Tribunal Electoral Local determinó su restitución en el cargo que venía desempeñado como Coordinador Distrital. Por lo que en cumplimiento a esta determinación jurisdiccional, la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral determinó su reinstalación en la Dirección Distrital XII.
14. En desacuerdo con el cumplimiento a la sentencia, el C. Héctor Porfirio González Jiménez interpuso el día 13 de agosto de los corrientes un incidente ante el Tribunal Electoral del Distrito Federal a fin de ser reinstalado en la Coordinación Distrital XXXVIII en la cual se venía desempeñando al momento de ser separado del cargo.
15. Por lo antes señalado, a fin de que quede sin materia el incidente presentado por el C. Héctor Porfirio González Jiménez y se incorpore de forma inmediata a la Dirección Distrital XXXVIII, resulta conveniente readscribir a la C. Citlali Alejandra Aldaz Echeverría a la Dirección Distrital XII.

Handwritten signature and initials in the bottom right corner of the page.

16. De acuerdo con lo establecido en el Catálogo de Cargos y Puestos del Instituto Electoral del Distrito Federal, aprobado por la Junta mediante el Acuerdo JA022-11 y JA059-14, el cargo de Coordinador Distrital requiere del cumplimiento del siguiente perfil:

Nivel Mínimo de Estudios	Licenciatura (Título).
Formación Profesional	Administración, Economía, Ciencia Política, Derecho.
Área de Experiencia	Organización de procesos electorales. Recursos Humanos.
Años de Experiencia	2 años.
Otros Conocimientos	Administración Pública. Legislación en materia electoral. Relaciones públicas, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

17. De conformidad con la información proporcionada por el proponente, se desprende que la funcionaria Citlali Alejandra Aldaz Echeverría quien actualmente se encuentra adscrito al cargo de Coordinadora Distrital, tiene el siguiente perfil:

Nivel de Estudios	Licenciatura (Titulada).
Formación Profesional	Derecho.
Área de Experiencia	Organización de procesos electorales. Recursos Humanos.
Años de Experiencia	15 años.
Otros Conocimientos	Administración Pública. Legislación en materia electoral. Relaciones públicas, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

18. Del análisis comparativo realizado a los perfiles señalados en los numerales 13 y 14, se desprende que el funcionario cumple el perfil del cargo al que se propone su readscripción.
19. En cumplimiento a lo señalado en el artículo 35, fracciones II del Estatuto, esta Unidad Técnica, presentó a la Junta el *DICTAMEN POR EL QUE SE CONSIDERA PROCEDENTE LA READSCRIPCIÓN DE CITLALI ALEJANDRA ALDAZ ECHEVERRÍA AL CARGO DE COORDINADORA DE LA DIRECCIÓN DISTRICTAL XII*, a efecto de que este órgano colegiado determine, en su caso, su aprobación.

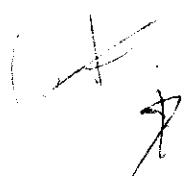
Por lo expuesto y fundado se pone a consideración de la Junta el siguiente:

A handwritten signature is present at the top right of the page. Below it, there is a circular stamp containing the Roman numeral 'II' and the number '4'.

DICTAMEN

ÚNICO.- Se propone a la Junta Administrativa la readscripción de la funcionaria Citlali Alejandra Aldaz Echeverría, al cargo de Coordinadora de la Dirección Distrital XII, a partir del día de la aprobación de la Junta, de conformidad con el numeral 12.

En consecuencia el C. Héctor Porfirio González Jiménez ocupará la Coordinación de la Dirección Distrital XXXVIII conforme a los considerandos 13, 14 y 15.

Handwritten signature or initials in black ink, consisting of several strokes and a small mark below.